

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-7022** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 68/2021, de 5 de agosto, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 19337

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-7018** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Resolución de 5 de agosto de 2021, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5, Secretario/a Despacho Presidente, del Gabinete del Presidente del Gobierno. Pág. 19343
- CVE-2021-6956** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Decreto 2681/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/73/2021. Pág. 19345
- CVE-2021-6955** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 886/2021. Pág. 19346
- CVE-2021-6957** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución 3738/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/8366D. Pág. 19347
- CVE-2021-6958** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución 3737/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/8369N. Pág. 19348

### 2.3.OTROS

- CVE-2021-6853** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 65/2021, de 29 de julio, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del ICASS. Pág. 19349
- CVE-2021-7020** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 66/2021, de 5 de agosto, de modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior; Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio; Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería de Empleo y Políticas Sociales; Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; Consejería de Educación y Formación Profesional, y Consejería de Sanidad. Pág. 19351
- CVE-2021-6982** **Servicio Cántabro de Salud**  
Citación para notificación de resolución de ejecución de recurso de alzada. Pág. 19355
- CVE-2021-6978** **Ayuntamiento de Reocín**  
Aprobación de la modificación de la Relación/Catálogo de Puestos de Trabajo. Expediente 2687/2021. Pág. 19356

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

**CVE-2021-6969** **Ayuntamiento de Santander**  
Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 19357

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2021-7006** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico 2022-2032. Expediente 2021/1368. Pág. 19366

**CVE-2021-7000** **Junta Vecinal de Udalla**  
Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Labortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 19369

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2021-6989** **Ayuntamiento de Colindres**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021. Pág. 19371

**CVE-2021-7007** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2/2021. Pág. 19372

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2021-6950** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19373

**CVE-2021-6951** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19374

**CVE-2021-6976** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 373/2021. Pág. 19375

**CVE-2021-6990** **Ayuntamiento de Colindres**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021. Pág. 19376

**CVE-2021-6965** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2021 (zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19377

#### 4.4.OTROS

**CVE-2021-6967** **Ayuntamiento de Miengo**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 19378

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2021-7015** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Proyecto de mejora de seguridad vial en la carretera CA-261, La Cavada-Ramales de la Victoria, P.K. 27+350 al P.K. 28+150. Tramo: Las Lastras a Valle. Término municipal: Ruesga. Pág. 19379
- CVE-2021-6963** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del Proyecto de Senda Verde Sancibrián-Prezanes. Expediente 19/2231/2021. Pág. 19381

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-6938** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Orden MED/14/2021, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria. Pág. 19385
- CVE-2021-6964** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 3 de agosto de 2021, por la que se convocan subvenciones destinadas a la obtención de los jóvenes de Cantabria de licencias o carnés de conducir vehículos automóviles. Pág. 19386
- CVE-2021-6981** Resolución de concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género, en virtud de la Resolución de 15 de marzo de 2021, por la que se convoca para el año 2021 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género. Pág. 19387
- CVE-2021-6977** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
Extracto de la Orden IND/41/2021, de 30 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales. Pág. 19390
- CVE-2021-6980** Orden IND/41/2021, de 30 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales. Pág. 19392
- CVE-2021-6953** **Universidad de Cantabria**  
Resolución Rectoral de 3 de agosto de 2021 (R.R. 766/2021), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021-2022 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Pág. 19405
- CVE-2021-6960** Resolución Rectoral de 3 de agosto de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Pág. 19413

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-6962** **Ayuntamiento de Penagos**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Rotizas, de Sobarzo. Pág. 19415

### 7.4. PARTICULARES

- CVE-2021-6966** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 19416

### 7.5. VARIOS

- CVE-2021-6968** **Ayuntamiento de Miengo**  
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Administrativa reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales. Pág. 19417
- CVE-2021-6972**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Administrativa reguladora sobre Limpieza Viaria de Espacios Públicos y Privados, Solares, Terrenos y Fincas Urbanas y Convivencia Ciudadana. Pág. 19418
- CVE-2021-6400** **Ayuntamiento de Reocín**  
Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de bar con cocina en local sito en parcela con referencia catastral 2219101VP1021N, de Puente San Miguel. Expediente 1817/2021. Pág. 19419

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-7022** *Decreto 68/2021, de 5 de agosto, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

El Decreto 18/2019, de 7 de marzo, modifica parcialmente la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales con el objeto de adaptar su estructura de puestos de trabajo a los requerimientos que se han ido planteando a lo largo de los años de su desarrollo como organismo autónomo. La propuesta de modificación que ahora se plantea tiene por objeto continuar el proceso de adaptación de la estructura actual de puestos de trabajo del organismo al escenario de trabajo existente, procediendo a:

- Continuar con la mejora de la atención directa que se presta a las personas usuarias en los centros, a cuyos efectos se amplía el número de profesionales de atención directa.
- Revisar determinados puestos de trabajo adscritos actualmente al Organismo con objeto de homogenizar su descripción, corrigiendo elementos incluidos en su definición inicial y que a lo largo de las distintas reordenaciones administrativas que les han afectado desde su creación no habían sido modificados.
- Finalizar el proceso que se inició en la anterior modificación según la cual se asignó jornada prolongada a determinados puestos al objeto de ajustar el tiempo de prestación de servicios con los horarios de atención a los usuarios. Medida que no pudo materializarse en determinados puestos que estaban incluidos en concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados al personal laboral fijo.
- Mejorar la dotación de determinados puestos al valorar su elevada carga de trabajo, responsabilidad y carácter esencial al mantener una especial y estrecha relación con los centros del ICASS.

La modificación que ahora se plantea supone la modificación parcial de la estructura orgánica mediante la supresión de 3 negociados y de la Relación de Puestos de Trabajo, con la supresión de 4 puestos de trabajo, la creación de 5 y la modificación de 8, al objeto de realizar diferentes ajustes como: Tipo de jornada, adscripción a Cuerpos, o incorporación del régimen de dedicación III. La actual relación de puestos de trabajo del ICASS cuenta con 1.131 puestos de trabajo, la resultante de esta modificación contará con 1.129.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 5 de agosto de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Supresión de órganos.

Se suprimen los siguientes órganos administrativos:

Negociado de Información y Registro.

Negociado de Habilitación I.

Negociado de Habilitación II.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

Artículo 2. Modificación del artículo 9 del Decreto 42/2011, de 12 de mayo, Distribución de Competencias.

Las competencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
  - 1.0.1. Asesoría Jurídica.
  - 1.1. Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior.
    - 1.1.1. Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
      - 1.1.1.1. Sección de Gestión Económica y Administrativa.
        - 1.1.1.1.1. Negociado de Gestión Económica.
        - 1.1.1.1.2. Sección de Centros y Documentación
        - 1.1.1.1.3. Sección de Contratación y Patrimonio.
          - 1.1.1.1.3.1. Negociado de Contratación y Patrimonio.
          - 1.1.1.1.4. Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada.
            - 1.1.1.1.4.1. Negociado de Gestión Administrativa.
        - 1.1.1.2. Sección de Recursos Humanos.
          - 1.1.1.2.1. Sección de Coordinación de Personal.
            - 1.1.1.2.1.1. Negociado de Organización.
            - 1.1.1.2.2. Sección de Gestión de Personal.
              - 1.1.1.2.2.1. Negociado de Personal.
              - 1.1.1.2.2.2. Negociado de Provisión.
            - 1.1.1.2.3. Sección de Nóminas y Seguridad Social.
              - 1.1.1.2.3.1. Negociado de Nóminas.
          - 1.1.1.3. Servicio de Régimen Interior.
            - 1.1.1.3.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
              - 1.1.1.3.1. Sección de Ejecución de Obras.
    - 1.2. Subdirección de Protección Social.
      - 1.2.1. Servicio de Acción Social e Integración.
        - 1.2.1.0.0.1. Hospedería del Mar de Santander
          - 1.2.1.1. Sección de Subvenciones y Ayudas Sociales.
            - 1.2.1.1.1. Negociado de Subvenciones y Acción Concertada.
            - 1.2.1.1.2. Negociado de Ayudas Individuales y Familias Numerosas.
          - 1.2.1.2. Sección de Atención a Personas mayores y Pensiones no Contributivas.
          - 1.2.1.3. Sección de Prestaciones.
            - 1.2.1.3.1. Negociado de Ingresos de Inserción.
            - 1.2.1.3.2. Negociado de Revisión y Control de Pensiones.
          - 1.2.1.4. Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.
            - 1.2.1.4.1. Negociado de Gestión Administrativa de Atención Primaria.
          - 1.2.1.5. Centro Social de mayores (CSM) de Torrelavega.
          - 1.2.1.6. Centro Social de mayores (CSM) Cañadio.
          - 1.2.1.7. Centro Social de mayores (CSM) de Suances.
          - 1.2.1.8. Centro Social de mayores (CSM) de Reinosa.
          - 1.2.1.9. Centro Social de mayores (CSM) de Camargo.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

1.2.1.10. Centro Social de mayores (CSM) de Astillero.

1.2.1.11. Centro Social de mayores (CSM) Atalaya.

1.3. Subdirección de Dependencia.

1.3.1. Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1.3.1.0.1. Negociado de Apoyo a la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1.3.1.0.2. Negociado de Tramitación Administrativa

1.3.1.1. Sección de Recursos Comunitarios.

1.3.1.2. Sección de Recursos de Atención en el Domicilio.

1.3.1.3. Sección de Formación y Valoración.

1.3.1.4. Centro de Evaluación, Valoración y Orientación (EVO)

1.3.1.4.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

1.3.1.5. Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS).

1.3.1.6. Sección de Programas de Dependencia.

1.3.2. Centro de Atención a la Dependencia (C.A.D.) Laredo.

1.3.2.0.1 Negociado de Gestión Administrativa

1.3.3. Centro de Atención a la Dependencia (C.A.D.) Santander

1.3.4. Centro de Atención a la Dependencia (C.A.D.) Sierrallana

1.3.4.0.1 Negociado de Gestión Administrativa

1.4. Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

1.4.1. Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

1.4.1.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

1.4.1.0.2. Negociado de Subvenciones y Convenios.

1.4.1.1. Sección de Medidas de Protección.

1.4.1.2. Sección de Medidas de Prevención.

1.4.1.3. Sección de Adopción.

1.4.1.4. Sección de Medidas Judiciales.

1.4.1.5. Sección de Recursos Especializados.

1.4.1.6. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Castro Urdiales.

1.4.1.7. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Laredo.

1.4.1.8. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Colindres.

1.4.1.9. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Avenida del Deporte.

1.4.1.10. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Santoña.

1.4.1.11. Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Torrelavega.

1.4.1.12. Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Reinosa.

1.4.1.13. Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Santander.

1.4.1.14. Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Laredo.

1.4.2. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia (CAIA) de Laredo.

1.4.3. Centro de Atención a la Infancia y Familia (CAIF) de Santander.

Artículo 3. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se publica como Anexo al presente Decreto.

CVE-2021-7022

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

2. La modificación de la presente Relación de Puestos de Trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se procederá a la publicación en el Portal de la Transparencia del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/transparencia> de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a efectos de lo previsto en el art. 25.2.b) de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (Boletín Oficial de Cantabria de 29 de marzo de 2018).

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos quince días naturales, contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se entiende efectuada mediante la publicación de este Decreto.

Santander, 5 de agosto de 2021.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

**ANEXO**

**DIRECCIÓN DEL ICASS**

Se suprime el puesto de trabajo nº 7008 "Ordenanza".

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN INTERIOR**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS:**

El puesto de trabajo nº 9722 "Jefe de Negociado de Nóminas", cambia el área funcional 02 por la 03, resultando con las siguientes áreas 03,06,10.

**SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR:**

Se suprime el puesto de trabajo nº 9196 "Jefe de Negociado de Información y Registro".

Los puestos de trabajo nºs 5021, 5022, 5023, 9519, 9520, 9521, 9522, 9523, 9524 y 9647 "Agente de Información y Registro", pasan a depender del Jefe de Servicio de Régimen Interior.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Régimen Interior, se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Coordinador de Área de Información y Registro: F; S AC A2/C1; 22; 13.350,66; CG/CA; 02, 13; II; CM; GC.

**SERVICIO DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA:**

Se suprimen los puestos de trabajo nºs 3805 "Jefe de Negociado de Habilitación I" y 9478 "Jefe de Negociado de Habilitación II"

Dependiendo del Jefe de Sección de Gestión Económica y Administrativa, se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Coordinador de Gestión Económica y Habilitación: F; S; AC A2/C1; 22; 13.350,66; CG/CA; 03,10; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo nºs 6893 "Jefe de Sección de Gestión Económica y Administrativa", 6886 "Jefe de Sección de Centros y Documentación", 9714 "Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio" y 9717 "Jefe de Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada", modifican el complemento específico de 14.452,49 a 18.755,35 por cambio de su régimen de dedicación de II a III.

**SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN**

**CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SUANCES**

Se modifica el puesto de trabajo nº 4630 "Subalterno (T, F)", cambiando de Jornada Ordinaria a Jornada Prolongada, pasando a tener la siguiente denominación y descripción: "Subalterno (JP-E, T, F)": L; G3; N1; complemento de categoría: 2.898,24; complementos no estructurales fijos: 4.102,80; N; JP; CM; GC.

**CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE REINOSA**

Se modifica el puesto de trabajo nº 4635 "Subalterno (T, F)", cambiando de Jornada Ordinaria a Jornada Prolongada, pasando a tener la siguiente denominación y descripción: "Subalterno (JP-E, T, F)": L; G3; N1; complemento de categoría: 2.898,24; complementos no estructurales fijos: 4.102,80; N; JP; CM; GC.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

**SUBDIRECCIÓN DE DEPENDENCIA**

**SERVICIO DE DEPENDENCIA**

**CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LAREDO**

Se suprimen los puestos de trabajo n<sup>os</sup> 4573, 4576 y 9058 "Subalterno (3T, T, N, F, CS-D)".

Dependiendo del Director del Centro de Atención a la Dependencia de Laredo, se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico Sociosanitario (3T, T, F, CS-D)": L; G2; N4; complemento de categoría: 2.944,20; complementos no estructurales fijos: 3.351,96; Titulación Académica: Tec. Atención Sociosanitaria/Tec. Cuidados Auxiliares de Enfermería; JO; CM; GC.

**CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE SANTANDER**

Se modifica el puesto de trabajo n<sup>o</sup> 9037 "Responsable de Servicios (JP-D, F, CS-D)", cambiando de Jornada Prolongada a Jornada Ordinaria y añade el complemento 2 turnos, pasando a tener la siguiente denominación y descripción: "Responsable de Servicios (2T, T, F, CS-D)": L; G2; N3; complemento de categoría: 4.490,76; complementos no estructurales fijos: 3.099,24; JO; CM; GC. Horario especial.

2021/7022

CVE-2021-7022

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-7018** *Resolución de 5 de agosto de 2021, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5, Secretario/a Despacho Presidente, del Gabinete del Presidente del Gobierno.*

Vista la Orden PRE/52/2021, de 17 de junio, de esta Consejería, publicada en el BOC número 122, de 25 de junio de 2021, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5 denominado Secretario/a Despacho Presidente del Gabinete del Presidente, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 5, en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2-01-19),  
la directora general de Función Pública  
(P.S. Decreto 168/2019, de 29 de agosto),  
la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

### ANEXO

Unidad: Gabinete del Presidente del Gobierno.

Número de puesto: 5.

Denominación: Secretario/a Despacho Presidente.

Adjudicatario: Doña Ana María López Rodríguez.

DNI.: \*\*\*9199\*\*.

2021/7018

CVE-2021-7018

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-6956** *Decreto 2681/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/73/2021.*

Con fecha 29 de julio de 2021, la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2681/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Nereida Díez Santaefemia, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 31 de JULIO de 2021:

ALEXANDER MONASTERIO DURÁN y MARÍA ALMUDENA MARTÍN VARONA.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 2 de agosto de 2021.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2021/6956](#)

CVE-2021-6956

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-6955** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 886/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 03/08/2021 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor alcalde delega en el señor concejal don Agustín Rafael Oceja Buján, la competencia para la celebración del matrimonio civil, acto a celebrar el día 14/08/2021, en el municipio de Santillana del Mar, entre don Eduardo Fernández Angulo y doña Esther Mier Canoura.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/6955

CVE-2021-6955

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6957** *Resolución 3738/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/8366D.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3738/2021, de fecha 3 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Urraca Casal, para el día 7 de agosto de 2021 (expediente 2021/8366D), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/6957](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6958** *Resolución 3737/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/8369N.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3737/2021, de fecha 3 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, doña Patricia Portilla Baquero, para el día 30 de agosto de 2021 (expediente 2021/8369N), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/6958](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-6853** *Decreto 65/2021, de 29 de julio, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del ICASS.*

Por Órdenes PRE/105/2020 y 103/2020, de 24 de junio, se convocaron respectivamente pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, a los Cuerpos Administrativo y de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la norma 12.2, común a ambas Órdenes, se establece que, en el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado y que no estuviera abierto al Cuerpo Administrativo y de Gestión, respectivamente, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo finalizado el proceso selectivo, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, se precisa la conversión del puesto de trabajo número 5151, denominado Auxiliar, a un puesto de trabajo base del Cuerpo Administrativo, y los números 5008, 5105, y 9176, Administrativo, a unos puestos de trabajo base del Cuerpo de Gestión.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2021,

#### DISPONGO

Artículo único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Aprobar la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, en los Cuerpos Administrativo y de Gestión.

3. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con

CVE-2021-6853

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

lo dispuesto en el artículo el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de julio de 2021.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

ANEXO

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

El puesto de trabajo número 5151, Auxiliar, modifica su denominación y descripción: Administrativo. F; C1; 16; 8.754.52; Cuerpo Administrativo; Área funcional: 04,13; N; II; CM; GC.

Los puestos números 5008, 5105 y 9176 Administrativo, modifican su denominación, se suprime el área funcional 13 y se añade el 05, pasando a tener la siguiente descripción: Técnico de Grado Medio; A2; 20; 9356,61; Cuerpo Gestión; Área funcional: 02, 05; N; II; CM; GC.

[2021/6853](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-7020** *Decreto 66/2021, de 5 de agosto, de modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior; Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio; Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería de Empleo y Políticas Sociales; Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; Consejería de Educación y Formación Profesional, y Consejería de Sanidad.*

Por Órdenes PRE/98, 103 y 105/2020, de 24 de junio, se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior Rama Jurídica, al Cuerpo de Gestión y al Cuerpo Administrativo, respectivamente.

En la norma 12.2, común a todas las Órdenes se establece que, en el caso de que el puesto de trabajo que se viniera desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado y que no estuviera abierto al Cuerpo Administrativo, Cuerpo de Gestión o Cuerpo Técnico Superior respectivamente, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en estos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuando el funcionario opte por no quedar destinado en el mismo puesto que desempeñaba, cuando no sea posible reconvertir el puesto de trabajo o cuando el aspirante se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos base del Cuerpo al que promociona.

Habiendo finalizado los procesos selectivos, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, se precisa la conversión de los diferentes puestos de trabajo de Auxiliar, Administrativo y Técnico de Grado Medio en los correspondientes puestos base de los Cuerpos Administrativo, de Gestión y Técnico Superior, rama jurídica.

Así mismo, para posibilitar la oferta de puestos base del Cuerpo de Gestión de algunas Consejerías, es preciso crear tres puestos de Técnico de Grado Medio.

En consideración a lo expuesto, cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, en su vigente redacción; consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de agosto de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Aprobar la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior; Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio; Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y M. Ambiente; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería de Empleo y Políticas Sociales; Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; Consejería de Educación y Formación Profesional y Consejería de Sanidad.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las correspondientes Resoluciones de nombramiento de los aspirantes que han

CVE-2021-7020

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, en los diferentes Cuerpos. Se exceptúan los puestos de trabajo de nueva creación denominados "Técnico de Grado Medio", que se crean en las Consejerías de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y Educación y Formación Profesional, para los que será eficaz al día siguiente de su publicación en el BOC.

3. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
P.S. (Decreto 18/2021, de 4 de febrero),  
el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Se modifica el puesto de trabajo nº 7145, Técnico de Grado Medio, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior; F; A1; 23; 9990,67; CTS; 02, 05; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Se modifica el puesto de trabajo nº 5622, Técnico de Grado Medio, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior; F; A1; 23; 9990,67; CTS; 02, 05, 13; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 5200, Administrativo, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05,13; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 4773, Auxiliar, que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo; F; C1; 16; 8754,52; CA; 04, 13; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Se modifica el puesto de trabajo nº 747, Administrativo, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05, 14; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 4739, Administrativo, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05, 14; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 10108, Auxiliar, que toman la siguiente denominación y descripción: Administrativo; F; C1; 16; 8754,52; CA; 04, 14; N; II; CM; GC.

Dependiendo del titular de la Secretaría General, se crean dos puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05, 14; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Se modifica el puesto de trabajo nº 4217, Administrativo, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nºs 1160 y 4262, Auxiliar, que toman la siguiente denominación y descripción: Administrativo; F; C1; 16; 8754,52; CA; 04, 13; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Se modifica el puesto de trabajo nº 7717, Técnico de Grado Medio, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior; F; A1; 23; 9990,67; CTS; 02, 05; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Servicio Cántabro de Empleo

Se modifica el puesto de trabajo nº 8151, Técnico de Grado Medio, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior; F; A1; 23; 9990,67; CTS; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8159, Técnico de Grado Medio, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior; F; A1; 23; 9990,67; CTS; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifica los puestos de trabajo nºs 5777 y 8081, Administrativo, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05; N; II; CM; GC.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Se modifica el puesto de trabajo nº 2082, Técnico de Grado Medio, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior; F; A1; 23; 9990,67; CTS; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7167, Técnico de Grado Medio, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior; F; A1; 23; 9990,67; CTS; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 2134, Administrativo, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nºs 2171 y 2183, Auxiliar, que toman la siguiente denominación y descripción: Administrativo; F; C1; 16; 8754,52; CA; 04, 13; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Se modifican los puestos de trabajo nºs 3601 y 7179, Administrativo, que toman la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nºs 7276, 7282 y 7389, Auxiliar que toman la siguiente denominación y descripción: Administrativo; F; C1; 16; 5083,46; CA; 04, 13; N; I; CM; GC.

Dependiendo del titular de la Secretaría General, se crea un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05; N; II; CM; GC.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Se modifica el puesto de trabajo nº 6583, Técnico de Grado Medio, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior; F; A1; 23; 9990,67; CTS; 05, 06; N; II; CM; AP.

Se modifica el puesto de trabajo nº 2333, Administrativo, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo número 9001, Administrativo, que toma la siguiente denominación y descripción: Técnico de Grado Medio; F; A2; 20; 9356,61; CG; 02, 05; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7684, Auxiliar, que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo; F; C1; 16; 8754,52; CA; 04, 13; N; II; CM; GC.

2021/7020

CVE-2021-7020

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-6982** *Citación para notificación de resolución de ejecución de recurso de alzada.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución de la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud de 29 de junio de 2021 por la que se ejecuta la resolución de 25 de mayo de 2021 por la que se estima el recurso de alzada interpuesto sobre solicitud del periodo de reciclaje, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a doña Nuria Romero Díaz DNI \*\*\*\*3044\*, para que comparezca en la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud, sita en la quinta planta de la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria) Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 4 de agosto de 2021.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

[2021/6982](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-6978** *Aprobación de la modificación de la Relación/Catálogo de Puestos de Trabajo. Expediente 2687/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2021, adoptó acuerdo relativo a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de cuatro puestos de trabajo adscritos al servicio de limpieza, en el sentido de aumentar la jornada laboral, de jornada laboral parcial al 50% a jornada laboral completa al 100%, que afecta a la Relación/Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reocín.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puente San Miguel, 2 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

[2021/6978](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-6969** *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de julio de 2021, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en la fase de trámite de audiencia por los funcionarios Manuel Pérez Rivero (puesto 1.1.2623), Luis Alberto Prellezo Gurtiérrez (puesto 1.1.2624), Francisco José Candela Pérez (puesto 1.1.2626), Javier Franco Valcárcel (puesto 1.1.2630), José Manuel González Pardeiro (puesto 1.1.2631), Rafael Rodríguez de los Santos (puesto 1.1.2633), José María Sánchez Fernández (puesto 1.1.2635), Fernando Solar Cobo (puesto 1.1.2636) y Rubén Abad Ruiz (puesto 1.3.4690), en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, que obra en el expediente y se entiende forma parte de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas en la fase de trámite de audiencia por la funcionaria doña Paz Cimadevilla González, en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, que obra en el expediente y se entiende forma parte de la presente propuesta.

TERCERO.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

### I. MODIFICACIONES DE PUESTOS

1.- Puesto: Policía Local, códigos R.P.T. 1.1.477, 1.1.301, 1.1.291 y 1.1.350, pasan a la Sección de Horario Especial (SHOE) por lo que se modifica el complemento específico que pasa de 1.421,97 € a 1.736,10 €, al añadir el factor disponibilidad (546,62 €) y eliminar el factor jornada (232,49 €). Los efectos económicos de estas modificaciones ya han sido aplicados en la nómina de diciembre de 2019.

2.- Puesto: Policía Local, código R.P.T. 1.1.332, pasa a la Sección de Horario Especial (SHOE), por lo que se modifica el complemento específico que pasa de 1.421,97 € a 1.736,10 €, al añadir el factor disponibilidad (546,62 €) y eliminar el factor jornada (232,49 €). Los efectos económicos de esta modificación ya han sido aplicados en la nómina de marzo de 2020.

3.- Puesto: Policía Local, códigos R.P.T. 1.1.429, 1.1.1141 y 1.1.1441, dejan de pertenecer a la Sección de Horario Especial (SHOE), por lo que se modifica el complemento específico que pasa de 1.736,10 € a 1.421,97 €, al eliminar el factor disponibilidad (546,62 €) y añadir el factor jornada (232,49 €). Los efectos económicos de estas modificaciones han sido aplicados en la nómina de diciembre de 2019.

4.- Puesto: Policía Local, código R.P.T. 1.1.308, deja de pertenecer a la Sección de Horario Especial (SHOE), por lo que se modifica el complemento específico que pasa de 1.736,10 € a 1.421,97 €, al eliminar el factor disponibilidad (546,62 €) y añadir el factor jornada (232,49 €). Los efectos económicos de esta modificación han sido aplicados en nómina de julio de 2019.

CVE-2021-6969

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

5.- Puesto: Sargento de la Policía Local, código R.P.T. 1.1.1115, deja de pertenecer a la Sección de Horario Especial (SHOE), por lo que se modifica el complemento específico que pasa de 2.143,84 € a 1.909,09 €, al eliminar el factor disponibilidad (546,66 €) y añadir el factor jornada (311,87 €). Los efectos económicos de esta modificación han sido aplicados en la nómina de noviembre de 2019.

6. Puesto: Jefe de Servicio de Coordinación General (Código R.P.T. 1.1.4200)

— Se modifica el específico base, por equiparación al de otras Jefaturas de Servicio, por lo que pasa de 1.176,81 € a 739,21 €.

— Se modifica el factor incompatibilidad, por equiparación al de otras Jefaturas de Servicio, por lo que pasa de 281,90 € a 795,93 €.

— Eliminación del factor jornada (1.057,48 €).

— Eliminación del factor peligrosidad (360,92 €)

— Eliminación del factor trabajo en festivo (194,58 €)

Como consecuencia de lo anterior, el complemento específico pasa de 3.867,62 € a 2.331,07 €.

7. Puesto: Jefe de Servicio, código R.P.T. 1.1.24, adscrito a Secretaría General. Eliminar el factor disponibilidad (795,93 €), por haber cesado la asignación de funciones del puesto de Jefe de Servicio de Salud, con lo que el complemento específico pasa de 2.331,07 € a 1.535,14 €. Los efectos económicos de esta modificación ya han sido aplicados en la nómina de diciembre de 2020.

8. Puesto: Ayudante de Archivos y Bibliotecas, código R.P.T. 1.1.211, adscrito a Bibliotecas Municipales. Eliminar del factor disponibilidad (795,93 €), por lo que el específico pasa de 1.171,41 € a 375,48 €.

9. Puesto: Ayudante de Archivos y Bibliotecas, código R.P.T. 1.1.213, adscrito al Archivo Municipal, se traslada al Servicio de Cultura, Promoción Cultural.

10.- Puesto: Trabajador Social, código R.P.T. 1.1.207, adscrito a Servicios Sociales, Igualdad y Familia, se elimina el factor Disponibilidad (795,93 €), por lo que el complemento específico pasa de 1.406,63 € a 610,70 €.

11.- Puesto: Jefe de Servicio, código RPT 1.1.164, adscrito al Servicio de Orientación Psicológica. Se suprime el mencionado Servicio, pasando el puesto al servicio "Servicios Sociales, Igualdad y Familia", y se modifica la denominación del mismo, pasando de Jefe de Servicio a Psicólogo. Se modifica, igualmente, el complemento de destino que pasa de nivel 28 a nivel 26, al objeto de igualarse con el resto de Técnicos del Servicio de similar titulación.

12.- Puesto: Oficial Soldador, código RPT 1.1.2570, adscrito a Talleres Municipales, se modifica el complemento específico mediante la inclusión del factor Peligrosidad (56,74 €) y el factor Multitarea (56,74 €), por igualación con los demás puestos de Oficial de Talleres Municipales, ya que en la fecha en que la Junta de Gobierno Local (17/04/2018) acordó la inclusión de estos dos factores en el complemento específico del personal adscrito a Talleres Municipales, este puesto se había trasladado, junto a su titular, al Archivo Municipal.

13.- Puestos: Oficial Electricista, códigos RPT: 1.1.2533, 1.1.2534, 1.1.2535 y 1.1.2580, adscritos a Ingeniería Industrial (Taller Eléctrico), se modifica el complemento específico mediante la inclusión del factor Peligrosidad (56,74 €) y el factor Multitarea (56,74 €).

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

14.-Puestos: Oficial, códigos RPT 1.1.638, 1.1.1719, 1.1.1745, adscritos a Ingeniería Industrial (Taller Eléctrico), se modifica el complemento específico mediante la inclusión del factor Peligrosidad (56,74 €) y el factor Multitarea (56,74 €).

15.- Puestos: Operarios, códigos RPT 1.1.655 y 1.1.661, adscritos a Ingeniería Industrial (Taller Eléctrico), se modifica el complemento específico mediante la inclusión del factor Peligrosidad (41,87 €) y el factor Multitarea (41,87 €).

16.- Puestos: Operarios, adscritos al Zoo de la Magdalena, códigos RPT: 1.1.2623, 1.1.2624, 1.1.2626, 1.1.2627, 1.1.2629, 1.1.2630, 1.1.2631, 1.1.2632, 1.1.2633, 1.1.2634, 1.1.2635, 1.1.2636, 1.3.4689 y 1.3.4690, se modifica el complemento específico, mediante la inclusión únicamente del factor Multitarea (41,87 €), al poseer ya el factor peligrosidad.

17.- Puestos: Oficiales, adscritos a Parques y Jardines. Se incluye el factor Peligrosidad (56,74 €) y el factor Multitarea (56,74 €), en el complemento específico de los siguientes puestos:

- 1.2.1240, 1.4.4426 Oficial 2 Jardines.
- 1.2.1743, 1.2.1744 Oficial 1 Pintor.
- 1.1.2583 Oficial Pintor.
- 1.4.4350 Oficial 1 Jardines.

18.- Puestos: Oficiales, adscritos a Parques y Jardines. Se incluye únicamente el factor Multitarea (56,74 €), al poseer ya el factor Peligrosidad, en el complemento específico de los siguientes puestos:

- 1.2.1237 y 1.4.4358 Oficial 1 Jardines.
- 1.1.2573 Oficial Jardines.
- 1.1.2000 y 1.1.2001 Oficial.

19.- Puesto: Operario, adscrito a Parques y Jardines, código RPT 1.1.2625, se incluye en el complemento específico únicamente el factor Multitarea (41,87 €), al poseer ya el factor Peligrosidad.

20.- Puestos: Operarios. Incluir el factor Multitarea (41,87 €) y el factor Peligrosidad (41,87 €) en el complemento específico de los siguientes puestos de Operarios:

- 1.1.2638, adscrito a Mercados.
- 1.1.2588, adscrito a Informática y Comunicaciones.
- 1.1.648, adscrito a la Policía Local.
- 1.1.680, adscrito a la Unidad de Vigilantes de Colegios.

21.- Puestos: Oficiales. Incluir en el complemento específico de los siguientes puestos de Oficiales, el factor Multitarea (56,74 €) y el factor Peligrosidad (56,74 €):

- 1.2.1181 y 1.4.4351, Oficial 2 Reprografía, adscritos a Informática y Comunicaciones.
- 1.1.643 y 1.3.4692, adscritos a Ingeniería Industrial.
- 1.1.2532, adscrito a la Oficina Técnica de Planeamiento General.
- 1.1.2587, adscrito a Promoción Cultural.
- 1.1.2584, adscrito a la Policía Local.
- 1.1.1612, adscrito a Servicios Sociales.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

Nota: Las modificaciones contenidas en los puntos 12 al 21 obedecen a las sucesivas reclamaciones presentadas tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/04/2017 por los ocupantes de puestos de oficiales y operarios que no fueron incluidos en la relación de la asignación del plus de peligrosidad y multitarea acordado en dicha Junta, por equiparación entre todos los puestos de la misma categoría.

22.- Puesto: Conductor, código RPT 1.1.2483, adscrito al Servicio de Parques y Jardines, se traslada al Servicio de "Oficina Técnica de Fomento y Edificación Deficiente".

23.- Modificar la estructura organizativa de la Unidad Orgánica "Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras", en los términos siguientes:

— Crear un nuevo Servicio denominado "Gestión Presupuestaria", dependiente de la Dirección de Gestión Económica y Financiera, con los siguientes puestos:

- Jefe de Servicio. Se traslada el puesto 1.1.12, Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Contabilidad, manteniendo el resto de características iguales.

- Dos puestos de Administrativo de nueva creación.

— Trasladar el Servicio de "Contabilidad" dependiente de Intervención General, a la Dirección de Gestión Económica y Financiera, con todos sus puestos actuales, que mantienen las mismas características, salvo el puesto vacante 1.1.12 anteriormente citado, que pasa a integrarse en el nuevo Servicio de Gestión Presupuestaria.

24.- Modificar la denominación de los puestos denominados "Informador Turístico", código RPT 1.1.4193, 1.1.1718 y 1.1.4638, que pasan a denominarse "Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo". Dicha modificación se efectúa en ejecución de la Sentencia nº 124/2021, de 30 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se declara que la funcionaria que ocupa el puesto 1.1.1718, es Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo; asimismo se estima coherente hacer extensiva la modificación a los otros dos puestos de informador turístico, para evitar futuras reclamaciones.

En el caso del puesto 1.1.1718, al estimarse las alegaciones de la ocupante del mismo, se le asigna nuevo código RPT nº 1.1.4194 y pasa a tener idénticas características que los demás puestos de "Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo", lo que implica pasar a Horario General, y que su complemento específico pasa de 750,53 € a 628,73 € por equiparación al de los otros puestos de técnico auxiliar, al asignarle el factor turnicidad en festivos (31,12 €), en lugar del actual factor turnicidad (152,92 €). El resto de características y factores retributivos (valoración, jornada partida y trabajo en festivo) ya son idénticos, por lo que no procede su modificación.

## II. CREACIÓN DE PUESTOS

25.- Creación de un puesto JEFE DE SERVICIO, adscrito a Informática y Comunicaciones.

— Restaurar el puesto Jefe de Servicio, código RPT 1.1.160, adscrito a Informática y Comunicaciones, amortizado por error en la modificación de RPT aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2021. Las funciones de este puesto son imprescindibles, por lo que debe restaurarse en las mismas condiciones que presentaba antes de su amortización y, entre otras, son las siguientes:

- Introducción de sistemas informáticos y de comunicaciones para atención a las necesidades actuales y futuras.

- Proyectos que convenga desarrollar para asegurar la plena y adecuada integración en la informática general de la entidad, en relación a los departamentos municipales y usuarios.

- Asignación a los proyectos del personal técnico necesario que deberá colaborar con los usuarios

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

- Propuestas de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la entidad.
- Planes de desarrollo a medio plazo, de acuerdo con los diferentes responsables de los proyectos en ejecución, analizándolos y planteando los cambios necesarios, en función de las obligaciones legales, cambios aprobaos o peticiones autorizadas de los usuarios.
- Ejercer las tareas de control del personal perteneciente al Servicio de Informática y Comunicaciones dentro del marco legal.
- Emisión de propuestas e informes, seguimiento de programas, tareas y actividades del servicio.
- Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, evaluación de ofertas y aprobación de gastos derivados de la ejecución de los contratos competencia del Servicio de Informática y Comunicaciones.
- Colaboración en la confección de los presupuestos anuales del área de Innovación."

26.- Creación un puesto de ADMINISTRATIVO de Administración General, adscrito al Registro General e Información, con las siguientes características:

- Denominación: Administrativo.
- Grupo de titulación: C.
- Subgrupo de titulación: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 666,56 €/mes.
- Tipo de Jornada (dedicación): I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: General.
  - Subescala: Administrativa.

27.- Creación de un puesto de ADMINISTRATIVO de Administración General, para el Servicio de Obras, con las siguientes características:

- Denominación: Administrativo.
- Grupo de titulación: C
- Subgrupo de titulación: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 666,56 €/mes.
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: General.
  - Subescala: Administrativa.

28.- Creación de un puesto de ADMINISTRATIVO de Administración General, para el Conservatorio Municipal, con las siguientes características:

- Denominación: Administrativo.
- Grupo de titulación: C.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

- Subgrupo de titulación: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 666,56 €/mes.
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: General.
  - Subescala: Administrativa.

29.- Creación de dos puestos de ADMINISTRATIVO de Administración General, para el Servicio de Gestión Presupuestaria, con las siguientes características:

- Denominación: Administrativo.
- Grupo de titulación: C.
- Subgrupo de titulación: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 666,56 €/mes.
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: General.
  - Subescala: Administrativa.

30.- Creación de un puesto de ADMINISTRATIVO de Administración General, para Dinamización Social, adscrito a la Oficina Municipal de Turismo, con las siguientes características:

- Denominación: Administrativo.
- Grupo de titulación: C.
- Subgrupo de titulación: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 666,56 €/mes.
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: General.
  - Subescala: Administrativa.

31.- Creación de un puesto de AUXILIAR de Administración General, para Dinamización Social, adscrito a la Oficina Municipal de Turismo, con las siguientes características:

- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- Grupo de titulación: C.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

- Subgrupo de titulación: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 18.
- C. Específico: 533,87 €/mes.
- Tipo de Jornada (dedicación): I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: General.
  - Subescala: Administrativa.

32.- Creación de un puesto de AUXILIAR de Administración General, adscrito a Gestión Tributaria, con las siguientes características:

- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- Grupo de titulación: C.
- Subgrupo de titulación: C2.
- Nivel de Complemento de Destino: 18.
- C. Específico: 533,87 €/mes.
- Tipo de Jornada (dedicación): I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: General.
  - Subescala: Administrativa.

33.- Creación un puesto de VIGILANTE, adscrito al Servicio de Cultura, Promoción Cultural, con las siguientes características:

- Denominación: Vigilante.
- Grupo de titulación: E.
- Nivel de Complemento de Destino: 13.
- C. Específico:
  - Valoración: 466,11 €.
  - Turnicidad: 118,98 €.
  - Toxicidad y otros: 13,02 €.
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: Especial.
  - Subescala: Servicios Especiales.
  - Clase: Cometidos Especiales.
- Horario intensivo: Mañana/tarde, con turnicidad.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

34.- Creación de un puesto de VIGILANTE, adscrito al Servicio de Cultura, Promoción Cultural (CDIS), con las siguientes características:

- Denominación: Vigilante.
- Grupo de titulación: E.
- Nivel de Complemento de Destino: 13.
- C. Específico:
  - Valoración: 466,11 €.
  - Jornada Partida: 59,53 €.
  - Trabajo en Festivos: 321,07 €.
  - Toxicidad y otros: 13,02 €.
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayto.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: Especial.
  - Subescala: Servicios Especiales.
  - Clase: Cometidos Especiales.

35.- Creación de dos puestos de VIGILANTE adscritos al Conservatorio Municipal, con las siguientes características:

- Denominación: Vigilante.
- Grupo de titulación: E.
- Subgrupo de titulación: E.
- Nivel de Complemento de Destino: 13.
- C. Específico:
  - Valoración: 466,11 €
  - Toxicidad y otros: 13,02 €.
- Tipo de Jornada (dedicación): I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: Especial.
  - Subescala: Servicios Especiales.
  - Clase: Cometidos Especiales.

### III. AMORTIZACIÓN DE PUESTOS

36.- Amortizar el puesto Auxiliar de Información, adscrito al Registro General (Código RPT 1.1.3020), al haber quedado vacante por jubilación de su titular y, en su lugar, crear un puesto de Administrativo de Administración General.

37.- Amortizar el puesto Jefe de Sección (Código R.P.T. 1.1.202), adscrito a Gestión de Servicios Sociales, al haber quedado vacante y no ser necesario para el Servicio.

.../...

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 30 de julio de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

[2021/6969](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-7006** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico 2022-2032. Expediente 2021/1368.*

1.- PODER ADJUDICADOR:

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).
- CIF: P3905900A.
- Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - REINOSA - CANTABRIA).
- Código NUTS: ES130.
- Número de teléfono: 942 750 262.
- Dirección electrónica: [tramites@aytoreinosa.es](mailto:tramites@aytoreinosa.es)
- Dirección de internet: [www.aytoreinosa.es](http://www.aytoreinosa.es)
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 2021/1368

2.- DIRECCIÓN DE INTERNET Y ELECTRÓNICA DE ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN:

<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>  
<https://contrataciondelestado.es>

3.- TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD EJERCIDA:

Entidad Local (Ayuntamiento de Reinosa - Cantabria), prestadora de servicios públicos.

4.- CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ES130

5.- DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Prestación del servicio denominado "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE REINOSA 2022-2032" del Ayuntamiento de Reinosa.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 61.587,57 euros.
- IVA (21 %): 12.990,09 euros.
- Importe total: 74.847,66 euros.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Resultante de multiplicar el importe anual, sin IVA, por el número de años del contrato, incluyendo las posibles prórrogas: 61.587,57 euros, IVA excluido.

8.- GARANTÍAS:

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

**GARANTÍA DEFINITIVA:** La garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.- ADMISIÓN DE VARIANTES: NO

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

UN AÑO, contado a partir de la formalización del contrato.

11.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

12.- SUBASTA ELECTRÓNICA: NO

13.- SUBDIVISIÓN POR LOTES: NO

Cláusula 1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Ver Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

15.- REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES: Vienen establecidos en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Los criterios de adjudicación del Contrato o de valoración de las ofertas serán los siguientes (con un máximo de 100 puntos):

A). - Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta Económica), del Sobre C, con un máximo de 51 puntos:

A.1.- Oferta económica. Se valorará hasta un máximo de 51 puntos

B). - Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Memoria Técnica), del Sobre B, con un máximo de 49 puntos:

B.1.- Memoria Técnica. Se valorará hasta un máximo de 49 puntos.

17.- PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:

VEINTE DÍAS (20) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, y en el Boletín Oficial de Cantabria (cuya fecha coincidirá).

18.- DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE LAS OFERTAS:

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en la página de acceso al Perfil del Contratante municipal: [www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/](http://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/)

19.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

CVE-2021-7006

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

20.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPOSICIONES: ver Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR A LA APERTURA DE PROPOSICIONES: El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.

22.- LENGUA DE REDACCIÓN DE LAS OFERTAS: Castellano.

23.- OTROS REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

- Se aceptará presentación electrónica de ofertas: SÍ.
- Se aceptará facturación electrónica: SÍ.
- Se utilizará pago electrónico: SÍ.

24.- CONTRATO RELACIONADO CON PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA: NO.

25.- ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSO: Ver Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía).

26.- PUBLICACIONES ANTERIORES EN DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA RELEVANTES PARA EL CONTRATO: No procede.

27.- CONTRATO PERIÓDICO: NO.

28.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

29.- ACP APLICABLE AL CONTRATO: NO.

30.- OTRAS INFORMACIONES:

Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 4 de agosto de 2021.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2021/7006

CVE-2021-7006

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## JUNTA VECINAL DE UDALLA

**CVE-2021-7000** *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Labortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 2021, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria y que son los siguientes:

### MONTE LABORTOSA Y RUGRANDE (Nº 56 DEL C.U.P.)

#### APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Nº	Especie	Nº de pies	Volumen mc	Sitio	ML	Valor (€)
27	Eucalipto blanco		1.600	Tocornedo	RV	30.000,00

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en la Oficina del Ayuntamiento de Ampuero, de diez a catorce horas y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento..... convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo: Don..., con DNI número, con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOC de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote... Euros...

3. Documentación a presentar: Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

4. Apertura de plizas: Tendrá lugar el tercer día hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas en el Ayuntamiento de Ampuero, en acto público con una mesa presidida por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Udalla.

5. Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe del 5%.

6. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/8/75) y el pliego especial para aprovechamientos maderables (Boletín Oficial del Estado 20/8/75). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

7. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que haya observado algún tipo de error o anomalía. En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA. Los desperfectos ocasionados en

CVE-2021-7000

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera será responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. Antes de iniciarse la corta deberá solicitarse a la Junta Vecinal el permiso de utilización de pistas. El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. Por la utilización del Parque de la Junta Vecinal para las labores de depósito y traslado de madera se pagarán 0,30 € por m<sup>3</sup>, de acuerdo al volumen que figura para cada lote en el Plan de Aprovechamientos. No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción del Parque de la Junta Vecinal. Cada empresa deberá dejar el Parque de madera libre de restos forestales, tierra u otros residuos. Plazo de ejecución: 6 meses desde la adjudicación definitiva. deberá aceptarse expresamente y por escrito por el adjudicatario.

Udalla, 5 de agosto de 2021.

El presidente,  
Ángel Cuero Ruiz.

2021/7000

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2021-6989** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), reunido en sesión de fecha 3 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021.

En concreto, se acuerda la modificación de las bases de ejecución números 48, 51, 52 y 56 del presupuesto municipal para el año 2021 relativas a control y fiscalización interna, control financiero y sus formas de ejercicio, plan anual de control financiero, y fiscalización e intervención limitada del gasto. Control posterior.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2021/6989](#)

CVE-2021-6989

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-7007** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2/2021.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos 3/2/2021 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS sin que se hayan producido reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados. Como consecuencia, el resumen por capítulos para el ejercicio 2021 queda como sigue:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CRTO. DEFINITIVO DE INGRESOS</u>	<u>CRTO. DEFINITIVO DE GASTOS</u>
1	3.893.830,00	4.628.306,04
2	80.000,00	5.195.620,41
3	1.880.278,85	7.332,32
4	2.944.467,15	339.191,65
5	325.500,00	30.000,00
6	0,00	4.357.415,32
7	400.000,00	0,00
8	2.494.403,54	20.207,68
9	2.580.000,00	20.406,12
<b>TOTAL:</b>	<b>14.598.479,54</b>	<b>14.598.479,54</b>

Reinosa, 4 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/7007

CVE-2021-7007

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-6950** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de agosto de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 20 de septiembre de 2021 al 22 de noviembre de 2021, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 20 de septiembre conforme al calendario fiscal aprobado. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/6950

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-6951** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de agosto de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 13 de septiembre al 15 de noviembre de 2021, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 24 de septiembre. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/6951

CVE-2021-6951

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2021-6976** *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 373/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2021, en:

Localidad: Cabezón de Liébana.

Oficina de Recaudación: Teodoro Zurita, S. L.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Concepto: Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 10/09/2021 al 12/11/2021.

Fecha de cargo en cuenta: Urbana: 01/10/2021. Rústica: 04/10/2021.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en la oficina de la siguiente entidad Bancaria: La Caixa

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cabezón de Liébana, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2021/6976

CVE-2021-6976

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2021-6990** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2021 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2021, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por importe global de 89.350,00 euros (ochenta y nueve mil trescientos cincuenta euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://colindres.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/6990

CVE-2021-6990

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-6965** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2021 (zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al tercer trimestre de 2021 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila, nº 330 - Santander), de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

**PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO:** Desde el día 31 de julio de 2021 hasta el 5 de octubre de 2021, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia

<https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/>

o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

**PERIODO EJECUTIVO:** Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 3 de agosto de 2021.  
La directora de Ingresos Públicos,  
Susana Losada López.

2021/6965

CVE-2021-6965

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-6967** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/6967

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2021-7015** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Proyecto de mejora de seguridad vial en la carretera CA-261, La Cavada-Ramales de la Victoria, P.K. 27+350 al P.K. 28+150. Tramo: Las Lastras a Valle. Término municipal: Ruesga.*

Aprobada la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto de referencia por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 8 de abril de 2021, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2020, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ruesga: 25 de agosto de 2021, de 13:00 a 13:15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de agosto de 2021.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel domingo del Jesus Clemente.

CVE-2021-7015

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL  
EN LA CARRETERA CA-261, LA CAVADA-RAMALES DE LA VICTORIA, P.K. 27+350 AL P.K. 28+150. TRAMO: LAS LASTRAS A VALLE".

TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
14-1	72212	01	PEDRO TRUEBA PORRES Y MARIA BEGOÑA JAUREGUI CARRION	Avda. PRINCIPAL, 5 - 39815 RUESGA	10	IMPRODUCTIVO

2021/7015

CVE-2021-7015

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2021-6963** *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del Proyecto de Senda Verde Sancibrían-Prezanes. Expediente 19/2231/2021.*

En la secretaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo correspondiente a la ejecución del PROYECTO DE SENDA VERDE SANCIBRIÁN-PREZANES, redactado por el equipo perteneciente a la mercantil JOSÉ DEL RÍO MIERA SLU constituido por D. Juan Carlos Suárez Benedicto (abogado) y D. Martín González Hierro (ingeniero técnico agrícola), a iniciativa municipal, que ha tenido entrada en el Registro Municipal el 30 de junio de 2021 (E-RE-1558) y que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Bezana, 2 de agosto de 2021.

El alcalde en funciones,  
Manuel Pérez Marañón.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

ANEXO

FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )		TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	SITUACIÓN
			TOTAL	AFECCIÓN		
1	5165	39073A005005470000IL	6.707	753	José Ignacio Fernández Bárcena Tomás Fernández Bárcena	Rural
2		39073A005006570000IJ	3.115	917	Luis Fernando Torre Aparicio	Rural
3		39073A005005370000IW	700	Total	Arturo Torre Aparicio	Rural
4		39073A005005450000IQ	422	174	Pablo Toca Herrera	Rural
5		39073A005005440000IG	662	269	José Manuel Fernández Saiz	Rural
6		39073A005005410000IA	2.361	684	Raúl Gómez Varela Víctor Gómez Varela	Rural
7		39073A005005090000IG	2.820	175	Hdos. de Pilar Toca Barcia	Rural
8		39073A005001080000IZ	3.622	14	Margarita Carrera Castillo Anastasio Carrera Castillo Jesús Antonio Carrera Castillo	Rural
9		39073A005001110000IZ	766	45	Juan Antonio Fernández Castillo Margarita Carrera Castillo Anastasio Carrera Castillo Jesús Antonio Carrera Castillo	Rural
10		39073A005001120000IU	955	35	Hdos. de Silverio Arabaolaza Muñiz	Rural
11		39073A004001420000IS	1.984	1.633	Francisca Elisa Fernández Toca	Rural
12		39073A004007300000IQ	401	14	Margarita Carrera Castillo	Rural
13		39073A004001410000IE	4.448	948	Pilar Arabaolaza Toca Raquel Arabaolaza Valle Ana María Arabaolaza Valle María Reyes Arabaolaza Valle	Rural
14		39073A004001390000IS	629	147	Cándida Ruisoto Herrera	Rural
15		39073A004006960000IG	353	139	José Luis Herrera Torre	Rural
16		39073A004001380000IE	471	129	Hdos. de José Helguera Llata	Rural
17		39073A004007360000IO	3.096	441	Hdos. de Pilar Llata Herrera	Rural
18		39073A004001370000IJ	1.902	265	María Yolanda González Ríos Julia González Ríos Lucía María Campeggio González Lorena González Ríos Angelina Campeggio González	Rural
19		39073A004005070000IT	1.903	1.408	Jesús Antonio Carrera Castillo Anastasio Carrera Castillo Margarita Carrera Castillo	Rural
20		39073A004005020000IY	7.485	864	Herederos de Manuel Bárcena Samaniego	Rural
21		39073A004005220000IJ	2.450	133	Jesusa Bárcena Llata	Rural
22		39073A004005230000IE	2.520	89	Federico Samaniego Cubas	Rural
23	18109	39073A004004980000IW	3.898	143	Dirección General de Patrimonio, Ministerio de Economía	Rural
24		39073A004005250000IZ	3.000	350	Hdos. de Trinidad Bárcena San Miguel	Rural
25		39073A004006950000IY	3.286	474	Hdos. de Aurelio Helguera Llata	Rural

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )		TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	SITUACIÓN
			TOTAL	AFECCIÓN		
26		39073A004006370000IF	3.555	764	María Nieves Castillo Helguera José Antonio Castillo Helguera	Rural
27		39073A004006940000IB	2.949	600	Hdos. de José Helguera Llata	Rural
28		39073A004006360000IT	3.046	449	Gabino Mancebo Puente	Rural
29		39073A004003940000II	658	332	Leonor Calonge Rivero Antonio Manuel Fernández Calonge María del Carmen Fernández Calonge	Rural
30		39073A004004010000IH	605	255	María Mercedes Revilla Gómez	Rural
31		39073A004006650000IQ	1.677	847	Hdos. de María Covadonga Burgués Oyarbide	Rural
32	16742	39073A004006630000IY	520	243	Felisa Pérez Mijares y Manuel Pérez Cabrero	Rural
33		39073A004006620000IB	1.206	388	Julio Sancibrían Pérez Hdos. de Pilar Pérez Peredo Ramón Pérez Peña María del Carmen Pérez Peña María Luisa Pérez Peña Leire Pérez Echevarría	Rural
34		39073A004006610000IA	739	145	Hdos. de Jesús Respuela Herrera	Rural
35		39073A004006600000IW	476	143	Desconocido	Rural
36		39073A004006310000IY	9.008	360	Hdos. de María Covadonga Burgués Oyarbide	Rural
37		39073A004006590000IB	2.546	141	Manuel Gil	Rural
38		39073A004006580000IA	441	383	Hdos. de María Covadonga Burgués Oyarbide	Rural
39		39073A004006560000IH	910	74	Hdos. de María Covadonga Burgués Oyarbide	Rural
40		39073A004006500000II	1.048	902	José Manuel Herrera Blanco	Rural
41	7136	39073A004006510000IJ	658	302	José Antonio Cabrero Ortega Ana María Cabrero Ortega María Carmen Cabrero Bárcena	Rural
42		39073A004006520000IE	2.410	513	José Manuel Herrera Blanco	Rural
43		39073A004006530000IS	1.455	248	Desconocido	Rural
44		39073A004006540000IZ	2.153	331	Pilar Aja Salas Hdos. de Justo Aja Salas Hdos. de Carmen Aja Salas Josefa Aja Salas	Rural
45		39073A004006550000IU	1.753	197	Leoncio Bárcena Salas	Rural
46		39073A004006110000IK	3.551	618	Hdos. de Ascensión Llata Sancibrían	Rural
47		39073A004153200000IT	2.336	1.242	Anida Operaciones Singulares S.A.	Rural
48	18119	39073A004003220000IO	419	51	Divarian Propiedad S.A.	Rural
49	21338	39073A004003230000IK	1.701	240	José Parte Sedano	Rural
50		39073A004002630000ID	1.153	181	Anida Operaciones Singulares S.A.	Rural
51	17625	39073A004003130000IQ	4.057	848	Divarian Propiedad S.A.	Rural

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )		TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	SITUACIÓN
			TOTAL	AFECCIÓN		
52		39073A004003140000IP	306	Total	Hdos. de María Covadonga Burgués Oyarbide	Rural
53	7697	39073A004002960000IX	1.196	255	Divarian Propiedad S.A.	Rural
54	9541	39073A004006910000IH	4.280	610	Divarian Propiedad S.A.	Rural
55		39073A004000660000IO	1.052	Total	Divarian Propiedad S.A.	Rural
56		39073A004002940000IR	536	Total	Anida Operaciones Singulares S.A.	Rural
57		39073A004002930000IK	659	Total	Anida Operaciones Singulares S.A.	Rural
58		39073A004002950000ID	3.537	449	Anida Operaciones Singulares S.A.	Rural
59	17420	39073A004002920000IO	570	211	Divarian Propiedad S.A.	Rural
60	3882	39073A004002910000IM	884	190	Divarian Propiedad S.A.	Rural
61		39073A004002870000IF	987	361	Anida Operaciones Singulares S.A.	Rural
62		39073A004002860000IT	1.811	1.252	Anida Operaciones Singulares S.A.	Rural
63		39073A004002850000IL	743	313	Anida Operaciones Singulares S.A.	Rural
64		39073A004002810000IY	174	85	Divarian Propiedad S.A.	Rural
65		39073A004002800000IB	2.391	293	Divarian Propiedad S.A.	Rural
66		6715809VP2161N0001SG 6715809VP2161N0002DH	6.001	431	José Ramón Oria Campuzano Carmen Ángeles Granado Cabrero	Rural
67		39073A007000120000IW	4.084	Total	María Carmen Cabrero Muñiz José Alberto Cabrero Bravo Eva María Cabrero Bravo Rosa Ana Cabrero Bravo	Rural
68		39073A007000130000IA	552	Total	Ángel González Corada	Rural

2021/6963

CVE-2021-6963

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-6938** *Orden MED/14/2021, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.*

La Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las bases aplicables de las ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

Los requisitos para establecer la condición de beneficiario se establecen en el artículo 3, en aplicación de los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y nº 702/2014, así como lo recogido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Atendiendo a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha de 12 de enero de 2021 (Nº de sentencia 4/2021) por el que se declara la ilegalidad del artículo 3.1 de la Orden MED/16/2018, al entender que los requisitos a los beneficiarios de las ayudas no son acumulativos y no se puede exigir a la actora ser PYME.

Considerando el obligado cumplimiento por la Administración de la sentencia ya citada, que obliga a adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento de la situación, es preceptivo proceder a la modificación del artículo 3.1, que forma que se ajuste al fallo del Tribunal.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo Único. - Modificación de la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 3.1 de la orden MED/16/2018, de 9 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES o titulares de aprovechamiento de biomasa forestal que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2021.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/6938

CVE-2021-6938

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-6964** *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 3 de agosto de 2021, por la que se convocan subvenciones destinadas a la obtención de los jóvenes de Cantabria de licencias o carnés de conducir vehículos automóviles.*

BDNS (Identif.): 578533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578533>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes comprendidos entre los 16 y 30 años empadronados en Cantabria y que hayan obtenido en Cantabria los permisos o licencias de conducir vehículos a los que se refiere el artículo 1 de la Orden reguladora de las bases desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021, incluido.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, de la obtención por parte de los jóvenes de Cantabria de la obtención de las licencias o permisos de conducir de circulación.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden UIC/27/2020, de 10 de agosto, modificada por la Orden UIC/23/2021, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en sesenta mil euros (60.000 €)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 de la convocatoria regulada en la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 3 de agosto de 2021.

Santander, 3 de agosto de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
PD el secretario general (Resolución 29/6/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2021/6964

CVE-2021-6964

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-6981** *Resolución de concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género, en virtud de la Resolución de 15 de marzo de 2021, por la que se convoca para el año 2021 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

Con fecha 23 de julio de 2021, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, PD el secretario general (Resolución 29/06/2020), ha dictado la siguiente

### RESOLUCIÓN

Vista la documentación obrante en el expediente de concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género en virtud de la Resolución de 15 de marzo de 2021, por la que se convoca para el año 2021 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género (Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115 de 15 de junio de 2017, modificada por la Orden UIC/8/2020, de 18 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 41 de 28 de febrero de 2020), el informe del Comité de valoración y la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Igualdad y Mujer de 15 de julio de 2021,

### RESUELVO

1.- Tener por desistidas de su solicitud a las siguientes personas, por los motivos expresados a continuación:

NOMBRE	DNI	MOTIVO
CARLA FERNÁNDEZ MIERA	***5714**	Artículo 94 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Denegar la concesión de la beca a las siguientes personas solicitantes, por los motivos expresados a continuación:

NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ADRIANA ONTANÓN SAIZ	***7439**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
CLAUDIA CASTILLO ARIAS	***0682**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ELISA PUENTE GUTIÉRREZ	***4968**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
MIRIAM LÓPEZ SOLANA	***0089**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
CLAUDIA BECI COLLANTES	***7773**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.

CVE-2021-6981

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
JAVIER CAMENO HIGUERA	***8629**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ISABEL GONZÁLEZ VAZQUEZ	***8464**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ANGELES PÉREZ LÓPEZ	***8412**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ARIANNE COBO CALLEJA	***8052**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
MARTA HOZ PALACIOS	***3725**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
MARIA GABRIELA GARCES LINO	***8214**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ELISA GONZÁLEZ GUTIERREZ	***8393**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
SILVIA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	***5331**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.

3.- Conceder una beca de formación práctica en la Dirección General de Igualdad y Mujer, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la siguiente solicitante:

NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
CARMEN ARENILLAS ORTIZ	***0245**	36,00

4.- Establecer la siguiente lista de personas suplentes por orden de prelación según la puntuación obtenida en la valoración de méritos, para el caso que se produzca renuncia o pérdida de la condición de becario/a (artículo 8.3 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género):

ORDEN DE PRELACIÓN SUPLENCIA	NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	RUBÉN LECUBE BEDIALAUNETA	***7529**	30,83
2º	CLARA PÉREZ MARTÍN	***9925**	20,92
3º	MARÍA BEATRIZ CASO BUSTILLO	***7701**	14,85

5.- Que se disponga de un gasto por importe máximo total de 10.390,00 euros con el siguiente desglose:

a) 3.380,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.03.07.232B.483 y corresponden al pago de la beca a razón de 800,00 € brutos men-

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

suales para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021 (no podrá incorporarse antes del día 1 de septiembre de 2021) y al pago de la cuota patronal a la seguridad social para el período de septiembre a noviembre de 2021, los cuales deberán figurar en un documento contable de autorización diferente al correspondiente al importe de las becas (la cuota de seguros sociales del mes de diciembre de 2021 corre a cargo del presupuesto de 2022).

b) 7.010,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y que corresponden al pago de la beca a razón de 800,00 € brutos mensuales, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2021, y al pago de la cuota patronal a la seguridad social para el período de diciembre de 2021 y de enero a agosto de 2022, los cuales deberán figurar en un documento contable de autorización diferente al correspondiente al importe de las becas.

6.- Nombrar tutor de la becaria a la jefa del servicio de Igualdad.

7.- El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

8.- No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

9.- La presente Resolución según lo previsto en el artículo 10 de la Resolución de 15 de marzo de 2020, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la actualidad en la calle Valliciergo 8, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Igualdad y Mujer, Intervención General e interesados.

Santander, 25 de julio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
PD el secretario general (Resolución 29/06/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2021/6981

CVE-2021-6981

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6977** *Extracto de la Orden IND/41/2021, de 30 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.*

BDNS (Identif.): 578552.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578552>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarias las entidades locales titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82), que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el artículo 4 de esta orden.

Segundo. Finalidad.

Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.

Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.

Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.

Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.

Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.

Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.

Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.

Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/34/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.

CVE-2021-6977

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

Cuarto. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 90.423,18 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/6977](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6980** *Orden IND/41/2021, de 30 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería competente en materia de turismo la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 se aprobaron las definiciones y delimitaciones del entorno de protección del Camino de Santiago de la costa a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés.

Los Caminos de Santiago del Norte, incluida la ruta de la costa que pasa por Cantabria y su ramal lebaniego, están incluidos desde el año 2015 en el catálogo de bienes considerados Patrimonio de la Humanidad. El Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) incluyó en la Lista de Patrimonio Mundial los Caminos de Santiago del Norte Peninsular en el marco de la 39 sesión celebrada en Bonn (Alemania).

Esta declaración de los Caminos de Santiago del Norte Peninsular viene a completar el Camino Francés, reconocido por la UNESCO en 1993. Las cuatro nuevas rutas del Camino de Santiago son: el Camino Primitivo, que se inicia en Oviedo; el Camino Costero, de 936 kilómetros de longitud; el Camino Vasco-Riojano, que comienza en Irún; y el Camino de Liébana, ramal que une el Camino con el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en Cantabria. La candidatura, ampliación del sitio 'Caminos de Santiago de Compostela', fue promovida por el Gobierno de Cantabria, junto con los de Galicia, Asturias, País Vasco y La Rioja, con el apoyo del Ministerio de Cultura.

La UNESCO pone en reconocimiento las cuatro rutas singulares: el Camino de la Costa, el Camino Primitivo, el Lebaniego y el Vasco-Riojano, que abarcan la inclusión nominal de 16 monumentos de máxima relevancia y el valor cultural. La inclusión en esta lista de honor es el máximo reconocimiento.

En previsión a la próxima celebración del Año Jubilar Lebaniego desde la Administración Turística se busca promocionar y potenciar la calidad en la prestación del servicio ofrecido por los albergues de peregrinos así como el trato de hospitalidad por el que se caracteriza este perfil de turista.

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Vista la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras. Régimen de incompatibilidades.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021, las subvenciones destinadas a fomentar la realización de inversiones en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés, que contribuyan a la promoción de Cantabria como destino turístico.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones están contenidas en la Orden IND/34/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales (B.O.C. nº 140, de 21 de julio de 2021).

3. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas, de acuerdo con el modelo que se establezca en esta convocatoria.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias las entidades locales titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82), que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado 4 de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones. Régimen de pago.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432.A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 90.423 euros.

2. El importe de la subvención no será superior al 90% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €. En todo caso, la citada ayuda deberá ser ponderada de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 7 de esta orden.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario,

CVE-2021-6980

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

4. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente en el momento del pago.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.

d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.

e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.

f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.

h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.

i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.

j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.

k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

3. En ningún caso tendrá la consideración de subvencionable la instalación de nuevos albergues, la obra civil de nueva instalación ni los gastos relativos a honorarios profesionales, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, gastos de visado colegial y los gastos de administración.

4. Las inversiones deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad que justificó la ayuda por un plazo mínimo de 5 años siguientes al pago a la persona beneficiaria.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad local.

6. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable del beneficiario de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subcontratación, en particular a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

9. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen en el período previsto en la presente orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. El beneficiario se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y europea en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la entidad local y acompañada de la documentación requerida, se formulará en modelo oficial, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" ([www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la entidad solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención certificaciones de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del secretario-interventor acreditativo de la existencia de título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos objeto de la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

b) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el apartado sexto y antecedentes de la actividad.

c) Presupuesto detallado del gasto suscrito por el secretario-interventor municipal.

d) Declaraciones responsables suscritas por el representante legal de la entidad solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en los anexos I y II):

- Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Que la entidad desarrolla proyectos de acción social o cooperación internacional.

- Que la entidad no ha solicitado ni recibido del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales, subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

e) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

f) La Dirección General de Turismo recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y de su representante legal, junto con su solicitud.

5. La presentación de esta documentación se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria.

6. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

CVE-2021-6980

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán previa valoración realizada con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Inversiones menores de 50.000 € (IVA incluido): 25 puntos
- b) Inversiones mayores o iguales a 50.000 €: 35 puntos
- c) Acciones que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto en el consumo responsable de los recursos naturales, minimizando la generación de residuos y reciclado de los producidos en búsqueda de un menor impacto medioambiental: hasta 25 puntos.

La intensidad de la ayuda se calculará del siguiente modo:

- 25 puntos: 75% del importe de la inversión subvencionada.
- 35 puntos: 80% del importe de la inversión subvencionada.
- 50 puntos: 85% del importe de la inversión subvencionada.
- 60 puntos: 90% del importe de la inversión subvencionada.

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en este apartado superase la dotación económica consignada se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a General de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes el Servicio de Actividades Turísticas instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser entidad beneficiaria de la subvención, evaluará las solicitudes con arreglo a los criterios señalados en el apartado anterior y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución del expediente se realizará por el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

Noveno. Justificación de las subvenciones.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, antes del 30 de julio de 2022, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en las fechas establecidas en la orden de convocatoria.

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario en los periodos previstos en esta orden, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico en la cuantía establecida en la normativa de aplicación y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma. En el supuesto de operaciones

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden.

Con carácter excepcional, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de ejecución de la actividad y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

d) La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en el presente apartado y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse en la fecha prevista en esta orden.

2. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que la renuncia se presente después de que se haya concedido la subvención se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

3. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el apartado 9 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 11 de esta orden.

8. Dar adecuada publicidad de la ayuda otorgada mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente o a través de leyendas, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos que se detallen en la convocatoria correspondiente.

Undécimo. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

d) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

e) El incumplimiento de la obligación de publicidad prevista en el apartado 10.8 de esta orden obligará al reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Duodécimo. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,  
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA  
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2021 - 1 de 2

Datos de la entidad solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del albergue		
Nombre comercial	Nombre vía	Localidad
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicita:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/>	Certificado del secretario-interventor acreditativo de la existencia de título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos.	
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el dispositivo sexto y antecedentes de la actividad.	
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado del gasto suscrito por el secretario-interventor municipal.	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable según Anexo II.	

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO - DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

C/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2021-6980

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154



ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2021

Página 2 de 2

**Declaración**

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la Entidad, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
  - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
  - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la entidad solicitante)

**INSTRUCCIONES:**

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154



SUBVENCIONES ALBERGUE PEREGRINOS 2021  
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 1

Datos de la entidad solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos del albergue

Nombre	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- La entidad cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ..... a ..... de ..... de 2021

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE  
TURISMO

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2021/6980

CVE-2021-6980

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-6953** *Resolución Rectoral de 3 de agosto de 2021 (R.R. 766/2021), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021-2022 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

La Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, dentro del Contrato-Programa asignado a la Universidad de Cantabria, establece una aplicación presupuestaria destinada al "Plan Regional de Becas". Con cargo a esta aplicación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria pretende contribuir, entre otras finalidades, a la financiación de los gastos de matrícula para estudiantes de la misma para cursar estudios oficiales.

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, el Gobierno de Cantabria es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la Universidad de Cantabria.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, del Gobierno Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, becas de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster para el curso 2021/2022, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios.

Para su concesión se tendrá en cuenta la capacidad económica y el requisito académico, sin perjuicio de la coordinación con el sistema general de becas y ayudas al estudio.

### CAPÍTULO I

#### Objeto y financiación

##### Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

Por la presente resolución rectoral se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Podrán ser personas beneficiarias de la beca el alumnado matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2021/2022 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

CVE-2021-6953

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

#### Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 210.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 81.0000.489.81 "Programa Regional de Becas" del Presupuesto 2021 de la Universidad de Cantabria. Este crédito tiene la consideración de ampliable de acuerdo a lo previsto en el Art. 10.1.i) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2021, aprobado por acuerdo del Consejo Social de 24 de febrero de 2021.

#### Artículo 3. Cuantía de la beca.

1. La cuantía de la beca para el curso 2021/2022 será el importe de la matrícula que cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el alumnado por primera vez en el curso académico 2021/2022 en estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria.

2. El importe será el correspondiente al precio público a satisfacer por la prestación de actividades académicas universitarias fijado para el curso 2021/2022.

3. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

4. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos indicados a que tuvieran derecho las personas beneficiarias.

### CAPÍTULO II

#### Criterios de adjudicación

#### Artículo 4. Criterios de adjudicación

1. En el caso que el importe total de las solicitudes de becas, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, supere el límite presupuestario establecido en el artículo 2, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta. La renta se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre los miembros computables que la componen.

2. Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se aplicará lo dispuesto en los artículos 16 a 20 de la Resolución de 28 de julio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» 02/08/2021), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La determinación de los miembros computables se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de dicha resolución.

### CAPÍTULO III

#### Requisitos de carácter general

#### Artículo 5. Requisitos generales.

Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, el alumnado extranjero no comunitario deberá acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso 2021/2022 en alguna de las enseñanzas universitarias oficiales objeto de esta convocatoria.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la presente resolución. Los requisitos económicos establecidos en el Capítulo IV de esta resolución deberán reunirse a 31 de diciembre de 2020.

Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2021/2022.

Al alumnado que obtenga la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o la beca del Gobierno Vasco, les será desestimada su solicitud por incompatibilidad con el Programa Regional de Becas.

La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

#### CAPÍTULO IV

##### Requisitos de carácter económico

Artículo 6. Requisitos de carácter económico.

Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico dispuestos en el Capítulo IV de la Resolución de 28 de julio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» 02/08/2021), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Por lo que respecta a los umbrales de renta, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2021 los umbrales de renta establecidos en el artículo 19.3 de la citada Resolución.

3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

#### CAPÍTULO V

##### Requisitos de carácter académico

Artículo 7. Requisitos académicos:

Para ser personas beneficiarias de las becas que se convocan por esta resolución, quienes las soliciten deberán tener matrícula formalizada en la Universidad de Cantabria en el curso 2021/2022 en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación:

Enseñanzas de Grado:

El alumnado que se haya matriculado por primera vez de primer curso de estudios de Grado deberá acreditar una nota de Acceso a la Universidad, de 5,00 puntos.

El alumnado de segundo y posteriores cursos y quienes cambien de estudios, hayan o no disfrutado de beca total o parcialmente en los estudios abandonados, deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama de conocimiento	% de créditos a superar
Artes y Humanidades	80%
Ciencias	55%
Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
Ciencias de la Salud	70%
Ingeniería o Arquitectura	55%

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

Enseñanzas de Máster Oficial:

El alumnado que se haya matriculado por primera vez de primer curso deberá acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster.

El alumnado matriculado de segundo curso en másteres de más de 60 créditos deberá acreditar haber superado el 90% de los créditos matriculados en primer curso.

## CAPÍTULO VI

### Reglas de procedimiento

Artículo 8. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

La solicitud se realizará a través del formulario accesible por vía telemática en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria en la dirección <https://campusvirtual.unican.es>, y se presentará en el plazo establecido en el artículo siguiente.

La presentación de la solicitud firmada electrónicamente por el alumnado solicitante implica que con dicha firma declara lo siguiente:

Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita beca.

Que autoriza a la Universidad de Cantabria a hacer públicos los listados provisionales de las propuestas de concesión y definitivos de las personas adjudicatarias, con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.

Que autoriza a la Universidad de Cantabria a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares, así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para la resolución de la beca.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2 c) del artículo 9 y en el apartado 2 c) y 3 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado 2 del artículo 7 de la Normativa de identificación y firma electrónica de la UC, la firma electrónica del interesado se efectuará mediante la utilización del sistema de clave concertada de la Universidad de Cantabria (usuario y contraseña).

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando el 14 de octubre de 2021.

No obstante, podrán presentar solicitudes de beca, después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2021, el alumnado cuya renta y patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2020 superaban los umbrales establecidos, se hubieran visto reducidos en el 2021 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de las circunstancias que figuran a continuación, que deberán ser acreditadas documentalmente:

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

Fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después del 31 de diciembre de 2020.

En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causas debidamente justificadas que serán valoradas motivadamente por la Comisión de selección de becarios.

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será la persona que lo solicite quien debe aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de la unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Además de por el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consultares de España o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 10. Comisión de selección de becarios.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una comisión de selección con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Vicepresidente: El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Vocales:

El Gerente de la Universidad de Cantabria.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

El Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.

La Jefa del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.

El Jefe del Servicio de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

La Jefa de Sección de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Secretario: El Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

#### Artículo 11. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria será la Gerencia de la Universidad de Cantabria que contará con el apoyo del Servicio de Gestión Académica.

El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección de los posibles beneficiarios se realizará por la Comisión de selección a la que hace referencia en el artículo anterior.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que dispone para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su sección tercera del capítulo II del título preliminar.

#### Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de becas

La Comisión de Selección de becarios podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.

Excepcionalmente la Comisión de Selección de Becarios podrá admitir las solicitudes de estudiantes que, no cumpliendo los requisitos económicos y/o académicos establecidos, aleguen alguna circunstancia excepcional debidamente justificada que haya impedido el cumplimiento

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

de los requisitos. La Comisión de selección de becarios valorará motivadamente las circunstancias que puedan justificar el incumplimiento de estos requisitos. La Comisión valorará la situación de los solicitantes que obtuvieron la beca el pasado curso 2020/2021 y que, por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, no pudieron cursar alguna asignatura, realizar las prácticas o el trabajo fin de grado/máster.

Igualmente, la Comisión valorará las solicitudes de estudiantes incluidos en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y la Universidad de Cantabria para implantar un programa de cooperación educativa destinado a prestar apoyo a jóvenes procedentes del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que, no cumpliendo los requisitos académicos y/o económicos aleguen alguna circunstancia especial debidamente justificada.

El órgano citado solicitará todos los informes que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional parcial y la Gerencia de la Universidad de Cantabria, como órgano instructor del procedimiento, publicará, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de concesión, desestimación y denegación de las becas, a medida que la Comisión de Selección de Becarios formule las correspondientes propuestas, que se harán públicas en la página web de la Universidad de Cantabria, desde donde los interesados podrán consultar, a través del Campus Virtual, dichas propuestas. Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

En los supuestos de denegación de la beca, el alumnado deberá realizar el abono de las cantidades correspondientes en el plazo que se indique en comunicación que se dirigirá a los mismos.

Se concederá un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las mismas formulando propuesta de resolución al órgano instructor que la elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

### Artículo 13. Resolución

El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria y la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas concedidas se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan desestimadas o denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas por el mismo motivo indicado en la propuesta de desestimación o denegación.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida postestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

#### Artículo 14. Pago.

El ingreso de las becas de matrícula correspondientes se realizará tras la publicación de las resoluciones parciales definitivas. Si la persona beneficiaria hubiese efectuado el ingreso de la matrícula se le abonará directamente en la cuenta bancaria que conste en la solicitud. Si no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria mediante formalización contable.

#### Artículo 15. Incompatibilidad de las becas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

#### Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las becas que se convocan por esta resolución quedan obligadas a:

Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.

Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional y, en su caso, presentar la renuncia a la obtención de la beca.

Comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.

Proceder al pago del importe de los precios públicos de la matrícula en los casos previstos en la normativa vigente y en la presente convocatoria.

#### Artículo 17. Verificación de becas concedidas.

1. Las concesiones de becas serán revocadas cuando en su concesión haya concurrido ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

2. La colaboración entre la Universidad de Cantabria o las administraciones educativas correspondientes con otros órganos de las administraciones públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a las becas adjudicadas.

3. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

#### Artículo 18. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 19. Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del Ministerio

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

de Educación y Formación Profesional y de becas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

#### Artículo 20. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, 3 de agosto de 2021.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

[2021/6953](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-6960** *Resolución Rectoral de 3 de agosto de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

BDNS (Identif.): 578494.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578494>)

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2021/2022 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

Segundo. Objeto.

La financiación de los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral de 3 de agosto de 2021 por la que se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de las becas será de 210.000,00 euros. El importe de la matrícula cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el alumnado por primera vez en el curso académico 2021/2022 en estudios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 14 de octubre de 2021.

Sexto. Otros datos.

— Requisito de carácter indispensable: Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2021/2022.

— Las solicitudes de beca se presentarán vía telemática en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria, en la Oficina de Registro de la Universidad de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2021-6960

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

— Criterios de Adjudicación: En el caso de que el importe total de las solicitudes de becas que cumplan los requisitos establecidos supere el límite presupuestario, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta familiar.

Santander, 3 de agosto de 2021.  
El rector de la Universidad de Cantabria,  
Ángel Pazos Carro.

2021/6960

CVE-2021-6960

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2021-6962** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Rotizas, de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Rotizas, del pueblo de Sobarzo, promovida por don Alberto Hernández Castrillo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2021/6962](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-6966** *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don David Blanco Valle.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de agosto de 2021.

El interesado,  
David Blanco Valle.

[2021/6966](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-6968** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Administrativa reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Administrativa reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales en el T.M. Miengo.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/6968](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-6972** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Administrativa reguladora sobre Limpieza Viaria de Espacios Públicos y Privados, Solares, Terrenos y Fincas Urbanas y Convivencia Ciudadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Administrativa reguladora sobre Limpieza Viaria, de Espacios Públicos y Privados, Solares, Terrenos, Fincas Urbanas y Convivencia Ciudadana en el T. M. Miengo.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/6972](#)

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-6400** *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de bar con cocina en local sito en parcela con referencia catastral 2219101VP1021N, de Puente San Miguel. Expediente 1817/2021.*

Por la mercantil HIJAS DE BAUTISTA Y MARÍA LUISA, S. L. se solicita licencia de ampliación de actividad de bar con cocina en local sito en parcela con referencia catastral 2219101VP1021N, C/ Benigno Sierra 46-F de Puente San Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Puente San Miguel, 13 de julio de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/6400

CVE-2021-6400